



DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



Código: F-DE-PE05-04
Versión: 05

COMUNICACION INTERNA

Página 1 de 7

ESTUDIOS PREVIOS

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDS QUE DESARROLLAN ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN LA ZONA (INCLUYE CAMIONETAS, MOTOS Y EQUIPOS DE ASPERSIÓN) EN LA REGIÓN DE OCAÑA”.

RESPONSABLES	LEIDI JOHANA YÁNEZ MONTAÑO/ MIRYAM REYES ORTEGA / GLORIA INES MONTAÑO
CARGO:	PROFESIONALES UNIVERSITARIAS - CONTROL VECTORES Y SALUD AMBIENTAL/ COORDINADOR SALUD PUBLICA.
DEPENDENCIA:	SALUD PUBLICA
FECHA:	SEPTIEMBRE 19 DE 2025.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 (Inciso primero) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a través del área correspondiente, procede a realizar la exposición de la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar, con el propósito de que sirva de soporte técnico-administrativo para la elaboración de la respectiva INVITACIÓN PÚBLICA, del proceso de contratación que aquí se detalla:

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER LA ENTIDAD.

Una de las necesidades apremiantes del INSTITUTO como ente rector del SGSSS a nivel territorial, es la ejecución del Plan de Salud Pública Departamental, para lo cual necesita contar con todos los recursos e infraestructura necesarios, incluyendo el servicio de transporte de su parque automotor para que desplace personas y bienes a todos los municipios del departamento, jurisdicción de la Dirección Territorial para el desarrollo del mismo, servicio que demanda la contratación del suministro de los combustibles necesarios para su funcionamiento.

El INSTITUTO cuenta actualmente con un parque automotor conformado por 51 vehículos funcionales entre camionetas y motos, los cuales demandan los servicios de mantenimiento, reparación, así como el suministro de los combustibles y lubricantes necesarios para su óptimo funcionamiento.

Los Subgrupos Control de Vectores y Salud Ambiental, cuentan con una subsele operativa en el municipio de Ocaña, donde desarrollan acciones de vigilancia, inspección y control integrado vectorial, aplicación y esparcimiento de insumos químicos como larvicidas, adulticidas, realizando registro y anotaciones de las actividades diarias, monitoreo, visitas intradomiciliarias, desplazamientos a zonas rurales y urbanas en los cascos municipales de la regional, brinda asistencia técnica y realiza otras acciones encaminadas a la vigilancia y control de las enfermedades de transmisión vectorial en la zona de la Provincia de Ocaña; así mismo se brinda apoyo a las actividades del programa de zoonosis. Estos vehículos brindan apoyo a las actividades de recolección, vacunación y desparasitación de caninos y felinos.

Para el desarrollo de todas estas acciones operativas, se cuenta con vehículos (autos, camionetas y motos) en la zona de la Regional de Ocaña, (El Carmen, Abrego, Convención, Hacarí, San Calixto y Teorama) aparte de que se desplazan permanentemente vehículos a desarrollar acciones complementarias relacionadas con la prevención y control de las ETV en esa zona, lo que demanda que se disponga de una estación de servicios para el suministro de combustibles específicamente en dicho Municipio, teniendo en cuenta la distancia de la provincia de la ciudad de Cúcuta y la situación topográfica de difícil acceso.

El Subgrupo Control Vectores en desarrollo de su misión, también cuenta con varias máquinas de aspersión para el control químico de las enfermedades vectoriales en todo el departamento, equipos que requieren para su funcionamiento de los combustibles y lubricantes necesarios de manera permanente para evitar daños y desgastes.



DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



Código: F-DE-PE05-04
Versión: 05

COMUNICACION INTERNA

Página 2 de 7

Con todo lo anterior y para el funcionamiento del parque automotor y equipos de aspersión en la regional Ocaña, se debe contar con el suministro de combustibles y lubricantes de manera permanente, siendo necesario adelantar el respectivo proceso a través de una persona natural o jurídica que esté en condiciones de proveer ambos conceptos.

Dado el presupuesto asignado para el proceso y las modalidades de contratación de la entidad conforme la Ley 1150 de 2007, se acude a la Contratación de Mínima Cuantía en armonía con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 por corresponder a un proceso de menos del 10% de la menor cuantía.

2. JUSTIFICACION.

Corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud con base en las Políticas del SGSSS en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, su Dirección debe desarrollar su misión atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de sus planes de acción, ejecutando actividades y procesos para alcanzar las metas institucionales. Para que el Instituto Departamental de Salud pueda garantizar la correcta ejecución de las acciones planteadas en el Plan Territorial de Salud Pública, necesita contar con todos los recursos e infraestructura necesarios, incluyendo la movilidad y operatividad de su parque automotor para que desplace personas, equipos, insumos y bienes a todos los municipios del departamento y especialmente en este caso dentro de la jurisdicción de la Regional de Ocaña.

Se pretende entonces satisfacer el suministro constante, oportuno y suficiente de combustible y lubricantes para el funcionamiento del parque automotor y maquinas del Subgrupo Control Vectores que se desplacen a la zona de la Regional de Ocaña en cumplimiento de misiones oficiales, lo que implica que dicho parque debe contar con el suministro de combustibles y lubricantes de manera permanente. Teniendo en cuenta que en la zona de la Provincia de Ocaña se cuenta con vehículos y motos permanentes para control de las ETV y se desplazan transitoriamente otros vehículos oficiales de otras Dimensiones de Salud Pública, es necesario adelantar el proceso de contratación para la consecución de dichos combustibles en la zona de Ocaña a fin de poder contar con ese parque automotor.

3. OBJETO A CONTRATAR – CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Se establece el siguiente, siendo obligatorio hasta el 3 nivel del clasificador.

CLASIFICACION	CODIGO	DEFINICION
SEGMENTO	15	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos
FAMILIA	1510	Combustibles
CLASE	151015	Petróleo y destilados

PRODUCTO	15101506	Gasolina
PRODUCTO	15101505	Combustibles Diésel

PRODUCTO	15121501	Aceite motor
PRODUCTO	15121504	Aceite hidráulico
PRODUCTO	15121509	Aceite de frenos
PRODUCTO	15121513	Lubricantes de grafito
PRODUCTO	15121520	Lubricantes de propósito general
PRODUCTO	15121521	Aceites para lubricación de bombas
PRODUCTO	15121518	Fluidos de amortiguación

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. Objeto. "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDS QUE DESARROLLAN ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN LA ZONA (INCLUYE CAMIONETAS, MOTOS Y EQUIPOS DE ASPERSIÓN) EN LA REGIÓN DE OCAÑA".

**DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**Código: F-DE-PE05-04
Versión: 05**COMUNICACION INTERNA**

Página 3 de 7

4.2. Características y Especificaciones Técnicas del Bien a Adquirir.

PRODUCTO	Gasolina Corriente
GRADO	Regular, índice octágono, sin plomo
UNIDAD DE MEDIDA	Galón
NORMA TECNICA	Resolución 1180 del 21 de junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814

PRODUCTO	Diesel Corriente
GRADO	Combustible automotor e industrial
UNIDAD DE MEDIDA	Galón
NORMA TECNICA	Resolución 18 2087 de 17 de diciembre de 2007 / ASTM D 975 / NTC 1438 (NTC) Ley 1205 de 2008 / Resolución 1499 de 2011.

PRODUCTO	Aceite 20W-50
GRADO	Lubricante para motores de cuatro tiempos. Viscosidad cinemática @ 40 C, mm ² /s, ASTM D445, 167 Viscosidad cinemática @ 100 C, mm ² /s, ASTM D445, 19,5 Punto de inflamación, °C, ASTM D92, 252 Densidad @ 15 C g/ml, ASTM D4052
UNIDAD DE MEDIDA	Cuarto
NORMA TECNICA	NTC: Cumplimiento de la legislación ambiental, bases de lubricantes, empaque, cenizas sulfatadas, contenido de azufre y rotulado

PRODUCTO	Aceite 10W-30
GRADO	Lubricante para motores de cuatro tiempos. Viscosidad Cinemática @ 40°C ASTM D445 cSt 74,5, Viscosidad Cinemática @ 100°C ASTM D445 cSt 10,9, Índice de Viscosidad ASTM 2270 135, TBN ASTM D2896 mgKOH/g 6,5
UNIDAD DE MEDIDA	Cuarto
NORMA TECNICA	NTC: Cumplimiento de la legislación ambiental, bases de lubricantes, empaque, cenizas sulfatadas, contenido de azufre y rotulado

PRODUCTO	Aceite 2T
GRADO	Lubricante para motores de dos tiempos. Índice de viscosidad, ASTM D 2270
UNIDAD DE MEDIDA	Cuarto
NORMA TECNICA	NTC: Cumplimiento de la legislación ambiental, bases de lubricantes, empaque, cenizas sulfatadas, contenido de azufre y rotulado

PRODUCTO	Aceite 4T
GRADO	Lubricante para motores de cuatro tiempos. Viscosidad cinemática @ 100 C, mm ² /s, ASTM D445, Viscosidad cinemática @ 40 C, mm ² /s, ASTM D445. Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874
UNIDAD DE MEDIDA	Cuarto
NORMA TECNICA	NTC: Cumplimiento de la legislación ambiental, bases de lubricantes, empaque, cenizas sulfatadas, contenido de azufre y rotulado

Nota: Modificación al precio por galón: En caso de ser contratado, el precio por galón de gasolina corriente y ACMP sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.



DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



Código: F-DE-PE05-04
Versión: 05

COMUNICACION INTERNA

Página 4 de 7

4.3. Identificación del contrato a celebrar. Contrato de Mínima Cuantía, Decreto 1082 de 2015, modalidad Suministros, regulado por los artículos 968 al 980, Título III del Código de Comercio y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 32.

4.4. Regulación de los combustibles en Colombia. El Ministerio de Minas y Energía fija los precios de los productos derivados del petróleo -producción y distribución-, con excepción del Gas Licuado del Petróleo (GLP), que tasa la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG. Los productos regulados por el Ministerio de Minas y Energía son la gasolina corriente, gasolina corriente oxigenada y el ACPM, para los demás productos derivados del petróleo los precios son fijados por Ecopetrol y cada uno de los agentes de la cadena, de acuerdo a las condiciones del mercado.

4.5. Requisitos técnicos mínimos. Las condiciones técnicas mínimas para el cumplimiento del proceso de contratación son:

- a) Capacidad: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, individual o en consorcio o unión temporal con experiencia en el objeto contractual.
- b) Conocimiento y competencias para desarrollar las actividades objeto del futuro contrato.
- c) Capacidad económica para prestar los servicios y suministrar los bienes o insumos necesarios para adelantar las adecuaciones de conformidad con lo descrito en estos estudios y en los pliegos de condiciones.

4.6. Requisitos generales para participar. Los interesados en participar deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural o jurídica, legalmente constituida.
2. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones legales.
3. Estar afiliado y a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud y pensiones.
4. No tener reportes Fiscales, ni judiciales o de policía ni registrar antecedentes disciplinarios.
5. Tener actualizado el RUT de acuerdo a la clasificación de los códigos CIU rev. 4 vigentes.
6. Contar con la infraestructura para desarrollar el objeto del contrato descrito en estos documentos.
7. Tener autorización para el expendio de combustibles

4.7. Condiciones y obligaciones del futuro contratista. El contratista se obligará a: **1.** Suministrar los bienes o servicios objeto del presente proceso, de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas y en el lugar señalado. **2.** Canalizar con el Supervisor designado, cualquier inquietud o eventualidad que se presente durante la ejecución de los servicios. **3.** Brindar respuesta oportuna a los requerimientos que sobre la ejecución del contrato le solicite el Supervisor. **4.** Coadyuvar con el INSTITUTO para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **5.** Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **6.** Mantener los precios que establezca en la oferta económica que entregue al INSTITUTO, de acuerdo con las regulaciones que sobre el particular existan para el objeto específico del proceso que aquí se describe.

4.8. Ausencia de relación laboral. La orden de servicios es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso generará relación laboral ni de prestaciones sociales entre el contratista y el INSTITUTO, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del respectivo contrato. Las responsabilidades derivadas de estas vinculaciones correrán a cargo exclusivo del futuro Contratista.

4.9. Régimen de Seguridad Social y Parafiscales. El contratista que suscriba y ejecute el respectivo contrato de suministro, deberá acreditar los pagos de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista será la Invitación por Convocatoria Pública, establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, *artículo 2.2.1.2.1.5.2 SUBSECCIÓN 5*, teniendo en cuenta que el valor del contrato que se pretende suscribir no supera el monto establecido del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la actual vigencia.



DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



Código: F-DE-PE05-04
Versión: 05

COMUNICACION INTERNA

Página 5 de 7

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dado que el precio de referencia para los combustibles es decretado por el Gobierno nacional por intermedio del Ministerio de Minas y energía, un eventual estudio de mercado no ofrecería elementos de juicio que permita decidir el valor total y real del contrato. Igualmente es de tener en cuenta que los precios de los combustibles en Departamentos en zona de frontera tienen una regulación especial por parte del respectivo Ministerio.

Tomando como referencia el promedio mensual de consumo y las acciones institucionales a realizar en la regional de Ocaña, se determina el valor de la presente contratación en OCHO MILLONES DE PESOS (\$8'000.000,00) M/CTE., incluidos impuestos y demás gastos y costos; sin embargo, el valor real del mismo será el del suministro prestado, previo cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato, sin que el valor de los mismos supere el valor del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

El plazo de entrega de los suministros objeto de la presente Invitación, será hasta agotar el valor del contrato, en todo caso hasta antes del 30 de diciembre de 2025. El valor del contrato que se suscriba producto de esta Invitación, se cancelará mensualmente hasta completar el monto del mismo, pago mensual que se realizará dentro de los quince (15) días hábiles a la entrega periódica de los suministros, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación de: **a)** Facturas de Venta o documentos equivalentes, **b)** La constancia del supervisor indicando el cumplimiento y suministro a cabalidad del objeto contrato, **b)** Relación de los consumos del combustible suscrita por el Supervisor del Contrato.

8. DISPONIBILIDAD Y DISCRIMINACIÓN PRESUPUESTAL.

8.1. Disponibilidad Presupuestal. Para el desarrollo del presente proceso de INVITACIÓN PÚBLICA, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal de septiembre de 2025, expedido por la Jefe de Presupuesto de la entidad.

8.2. Discriminación Presupuestal. El desglose presupuestal del proceso se encuentra contenido dentro de los documentos de disponibilidad ya mencionados.

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

9.1. Alcance de servicio: Suministrar a los vehículos de propiedad del Instituto, las cuales fuere legal o contractualmente responsable, gasolina corriente o ACPM y aceites lubricantes en estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin por la autoridad competente.

9.2. Calidad de la Gasolina motor: La gasolina a motor que se suministra debe cumplir con la norma técnica colombiana N1380 acogida por el consejo Nacional de Normas mediante resolución 025 de noviembre de 1995 acogida por ICONTEC.

9.3. Despacho de Combustible: Se entregará combustible y lubricantes a los automotores autorizados únicamente en los servicios indicados por el oferente y ratificados en el contrato respectivo por el Instituto, previa presentación del respectivo recibo oficial expedido y firmado por el funcionario o funcionarios competentes.

9.4. Calidad de los equipos expendedores de combustible: Cumplir con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas los cuales se deben ajustar los requerimientos y disposiciones legales vigentes

9.5. Atención durante el suministro: Las estaciones de servicio deberán contar con empleados que suministren el combustible y los lubricantes con responsabilidad, seguridad, precisión.

9.6. Modificación al precio por galón gasolina corriente: El precio por Galón de gasolina solo podrá ser reajustado durante las vigencias del contrato, cuando el Instituto así lo autorice, porcentaje de incremento que será aplicado por la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía autorice reducción del precio por galón, debe reducirlo a la misma proporción. El oferente notificará por escrito a la Administración la fecha a partir de la cual aplica el nuevo valor según sea el caso.



DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



Instituto Departamental de Salud

Código: F-DE-PE05-04
Versión: 05

COMUNICACION INTERNA

Página 6 de 7

NOTA: El expendio, comercialización y distribución de los combustibles y aceites en Colombia se encuentran regulados por el Ministerio de Minas y Energía, razón por la cual las condiciones técnicas serán las exigidas por ese Ministerio para el expendio y comercialización.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de Ejecución del Contrato que se suscriba producto de la selección de la presente Invitación pública será el Municipio de Ocaña con los corregimientos, municipios y áreas de su influencia.

11. NO APLICACIÓN DE OTRAS REGLAS O PROCEDIMIENTOS.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecida en la citada norma y en el presente reglamento (Ley 1474 de 2011).

12. REGLAS PARA LA SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA.

Reglas para la selección del futuro Contratista y presentación de oferta única.

La aplicación del procedimiento enunciado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 2015, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, así: *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el Decreto 1082 de 2015 para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme. (Artículo 2.2.1.1.2.2.6., Decreto 1082 de 2015). De no lograrse la habilitación a ninguno de los proponentes, se declarará desierto el proceso.

13. SUPERVISIÓN.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER ejercerá el control y vigilancia en el suministro de los combustibles a cabalidad, a través de los profesionales que tienen asignados vehículos para el cumplimiento de sus actividades en desarrollo de las acciones y estrategias del Plan de Salud Pública Territorial en la zona de la Regional Ocaña de la siguiente manera: Programa ETV: Ing. Leidi Yohana Yáñez Montaña, Programa Salud Ambiental: Ing. Miryam Reyes, Zoonosis: Julián Mauricio Sepúlveda Torrado, Grupo Salud Pública: Dra. Gloria Montaña Moncada,

14. EXIGENCIA DE GARANTIAS.

Teniendo en cuenta el tipo de contrato que se pretenden adjudicar y suscribir, el monto del mismo y la forma de pago que es posterior al plazo de entrega de los suministros (combustibles y lubricantes), el INSTITUTO considera que no existen riesgos que puedan afectar gravemente el desarrollo y ejecución del respectivo contrato.

15. ESTAMPILLAS DE ORDEN DEPARTAMENTAL.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander, el contrato respectivo requiere parte del CONTRATISTA del pago o descuento de las siguientes Estampillas: Estampilla Académica: 1%; Estampilla Pro-Desarrollo: 1%; Estampilla Pro-Anciano: 3%; Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo: 1%; Estampilla Pro-Cultura: 0.80%; Estampillas Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz: 2%; Estampilla Pro-Deporte y Recreación: 2.5%.

16. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.



DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



Gobernación
de Norte de
Santander

Instituto Departamental de Salud

Código: F-DE-PE05-04
Versión: 05

COMUNICACION INTERNA

Página 7 de 7

Para la contratación requerida, la entidad cuenta con margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso contractual, personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso y apropiación presupuestal suficiente. Así mismo, es tangible la necesidad de contar con los combustibles objeto de la presente CONVOCATORIA, a fin de garantizar el desarrollo de las acciones planteadas en el PTS para el cumplimiento de las metas establecidas en las Dimensiones de Salud Pública, conforme a los lineamientos técnicos y legales del orden nacional o territorial.

Resulta entonces oportuna y conveniente la contratación de los suministros objeto del presente proceso para la entidad y para el cumplimiento de sus metas y fines institucionales y legales.

ESTUDIO PREVIO OPORTUNIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

Justifican:


LEIDY JOHANA YAÑEZ MONTAÑO
Coordinadora Subgrupo Control Vectores


V°B° GLORIA INES MONTAÑO MONCADA
Coordinadora Grupo Salud Pública


JULIAN MAURICIO SEPULVEDA TORRADO
Coordinador Zoonosis


MIRYAM REYES ORTEGA
Coordinadora Grupo Salud Ambiental

Estructurador Jurídico: Margarita Rosa Espejo Gutiérrez / Asesor jurídica Despacho
Estructurador Económico: Jairo Alberto Valero / Jefe de Recursos Físicos